

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Designan Jefa de la Oficina General de  
Administración de la Presidencia del  
Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 097-2024-PCM**

Lima, 3 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora ANA MARIA SERRUDO ECHAIZ, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2276206-1

**JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS****Decreto Supremo que aprueba el nuevo  
Calendario Oficial de la Aplicación  
Progresiva del Código de Responsabilidad  
Penal de Adolescentes****DECRETO SUPREMO  
N° 005-2024-JUS**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1348, se aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes como una norma integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348 dispone que, la aplicación de dicha norma se realizará de manera progresiva en los

diferentes distritos judiciales mediante calendario oficial aprobado por Decreto Supremo; igualmente, establece una excepción a los artículos comprendidos en los Títulos I y II de la Sección VII, así como los Títulos I y II de la Sección VIII del Código, los cuales se vienen aplicando desde la publicación de su reglamento en el Diario Oficial;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348 dispone la creación de la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, la cual es integrada por representantes del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisando que, éste último, lo preside. La citada Comisión es la encargada de elaborar la propuesta del plan de implementación, el calendario oficial de aplicación progresiva del Código y, de ser el caso, proponer su modificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS se aprueba el reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual tiene por objeto regular las disposiciones generales sobre el proceso de responsabilidad penal de adolescentes, así como la ejecución de medidas socioeducativas y lo que concierne a la Comisión Multisectorial Permanente del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348;

Que, en el artículo 212 del citado Reglamento, se dispone que la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación, creada mediante Decreto Legislativo N° 1348, es la máxima autoridad en materia del proceso de implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes – CRPA;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-JUS, del 14 de julio de 2021, se publica la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia 2021-2025, como instrumento marco de políticas públicas en temas de justicia que orientará la acción del Estado, en sus tres niveles de gobierno, al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de impulsar la reforma del sistema de justicia, y cuyo Objetivo Prioritario N° 4, referido a la modernización de los procesos penales y el sistema penitenciario, plantea para la justicia penal juvenil acciones de prevención, intervención, reinserción integral, implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes e interoperabilidad;

Que, desde la instalación de la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se han publicado cuatro (04) decretos supremos aprobando un Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del CRPA, siendo los siguientes: el Decreto Supremo N° 003-2022-JUS del 7 de mayo de 2022 que establece como fecha de inicio el año 2022; el Decreto Supremo N° 010-2022-JUS del 21 de diciembre 2022 que establece como fecha de inicio el 1ro de abril 2023; el Decreto Supremo N° 003-2023-JUS del 31 de marzo de 2023 que establece como fecha de inicio el 1ro de setiembre de 2023; y el Decreto Supremo N° 008-2023-JUS del 1° de setiembre de 2023 que establece como fecha de inicio el 1ro de abril de 2024;

Que, las sucesivas postergaciones de la fecha de inicio de la implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se han debido a la falta de recursos presupuestales a pesar de las gestiones realizadas por la Secretaría Técnica así como los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en su VIII Sesión con fecha de 6 de marzo del 2024, tomando en consideración que, a pesar de las gestiones realizadas durante el AÑO 2023, no se lograron obtener los recursos presupuestales previstos, y atendiendo la necesidad de una pronta implementación del referido Código, aprueba un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, estableciendo como fecha de inicio de su implementación, el 1ro de octubre de 2024;

Que, el objetivo de la implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes es la aplicación



progresiva y efectiva del referido Código en todos los distritos judiciales. La estrategia de implementación contempla: a) reducción de brechas en los sectores mediante acciones de capacitación, formación de equipos; b) generación de alianzas territoriales; y, c) elaboración de guías, protocolos y otras herramientas de gestión que contribuyan a la mejor administración del sistema de justicia penal juvenil;

Que, de otro lado, conforme al resultado de la revisión efectuada por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria respecto al Anexo 7 "Formato de aplicación de excepción al AIR Ex Ante", en virtud al inciso 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, no se requiere realizar el AIR Ex Ante por parte de la Entidad;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Establecimiento de un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Establecer un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, quedando establecido de la siguiente manera:

Distritos Judiciales	AÑO	Fecha de entrada en vigencia
Lima Norte, Puente Piedra-Ventanilla y Callao	2024	01 de octubre 2024
Lima, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura	2025	01 de abril 2025
Ica, Arequipa, Ayacucho y La Libertad	2026	01 de abril 2026
Lambayeque, Cajamarca, Áncash y Santa	2026	01 de agosto 2026
Piura, San Martín, Junín y Huánuco	2027	01 de abril 2027
Tumbes, Sullana, Amazonas, Pasco, Huancavelica y Selva Central	2027	01 de agosto 2027
Ucayali, Cusco, Apurímac y Puno	2028	01 de abril 2028
Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna	2028	01 de agosto 2028

#### Artículo 2.- De la publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) y del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro del Interior.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### ÚNICA.- Postergación de la entrada en vigencia de los aspectos procesales del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Los procesos iniciados en los distritos judiciales de Lima Norte, Puente Piedra - Ventanilla y Callao, continúan conforme a las reglas procesales del Código de los Niños y Adolescentes, aplicando el Calendario Oficial aprobado en el artículo 1, que establece la Aplicación Progresiva del

Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en los distritos judiciales en mención a partir del 01 de octubre de 2024.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

##### ÚNICA.- Derogación

Derogar los siguientes dispositivos normativos:

a) Decreto Supremo N° 003-2023-JUS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 003-2022-JUS que aprueba el Calendario Oficial de la aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

b) Decreto Supremo N° 008-2023-JUS, Decreto Supremo que establece un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

WALTER ORTIZ ACOSTA  
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2276604-1

## PRODUCE

### Designan Asesor II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000102-2024-PRODUCE

Lima, 4 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JESUS ELOY BARRIENTOS RUIZ en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2276311-1